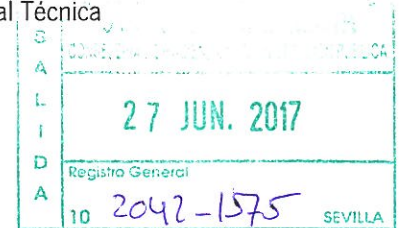
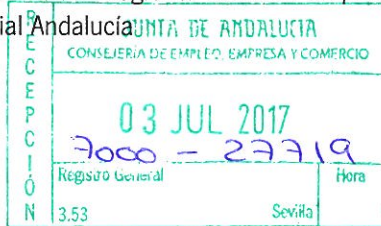




Fecha: La de la firma
 S Ref: RRI/ANB
 N Ref: FIS:FM/SF:CT/jlml
 Asunto: BB.RR. Programa Fomento Empleo Industrial Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
 Ilma Sra. Secretaria General Técnica
 C/ Albert Einstein n.º 4
 41092 Sevilla



Con fecha de 25 de mayo de 2017, ha tenido entrada en esta Intervención General su escrito remitiendo el “*Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía*”, para el preceptivo informe, con el alcance previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,.

A este respecto, debe señalarse que el citado artículo 118.2 TRLGHP establece que “*Los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones serán sometidos a informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, antes de su aprobación*”. Por su parte, el artículo 5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, RPCS), aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, recoge el contenido mínimo que deben tener estas bases reguladoras que incluye, entre otros aspectos, la definición del objeto, los requisitos que deben reunir los beneficiarios, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos de otorgamiento, la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, los órganos competentes, o el plazo y forma de justificación.

Con relación a lo anterior, y siguiendo la relación de ejemplos de lo que constituye el contenido mínimo de una bases, en este Proyecto de Decreto el objeto es la aprobación de un Plan, no las bases que regulen la concesión de una subvención. Además, no constan los requisitos que deben reunir los beneficiarios, tampoco se recoge un procedimiento de concesión, ni los requisitos objetivos de otorgamiento, ni la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, ni los órganos competentes para instruir y resolver los expedientes, ni los aspectos relativos al plazo y forma de justificar el empleo de los recursos. Por ello, debe significarse que **el Proyecto de Decreto que se somete a informe no responde, por su carácter y naturaleza, al de unas bases reguladoras**, en los términos en que las mismas se recogen en la Ley General de Subvenciones, y que son las llamadas a ser informadas por la Intervención General, de acuerdo con el mandato del artículo 118.2 TRLGHP.



C/ Alameda nº. 18-20 41071 Sevilla
 Tlf.: 955.06.49.36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	27/06/2017	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8375JP7JVFSr02/wJUbMoxvz0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuestión distinta son los futuros proyectos de normas reguladoras de subvenciones, al amparo del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía, que sí debería responder al instrumento normativo previsto en el artículo 5 del RPCS y, en consecuencia, dar lugar al informe de la Intervención General contemplado en el artículo 118.2 TRLGHP.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Vicente Fernández Guerrero



C/ Albareda nº. 18-20 41071 Sevilla
Tlf.: 955.06.49.36
Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	27/06/2017	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PK2jm8375JP7JVFSr02/wJUbmoxvz0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	